

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA.

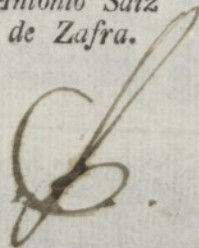
21

CIRCULAR.

Siendo gravísimas las urgencias del Estado, y hallándose prevenido de real orden se proceda á las cobranzas de las contribuciones, para atender á las mas perentorias obligaciones, por estar cumplidos fin de diciembre los plazos de rentas Provinciales y agregadas, Paja y utensilio, Poblacion, acopios de Sal y penas de Cámara; me veo en la grave necesidad de prevenir á VV. que si en el preciso y perentorio término de seis dias del recibo de esta, no han solventado en la respectiva Tesorería ó Depositaria de su partido los débitos que resultan por todas contribuciones fin de dicho diciembre próximo pasado, se presentará preso á mi disposicion en esta Capital y ante los Subdelegados de sus partidos, el Alcalde de primer voto, por quince dias, y si en ellos no hubiese el segundo solventado sus descubiertos, se retirará el primero y vendrá igualmente preso su compañero en vara; en inteligencia que si á los quince dias siguientes permanecen los débitos, pasará Audiencia contra los bienes de dichos Alcaldes, sin levantar mano hasta que queden en Tesorería sus débitos, por exigirlo así el mejor servicio del REY nuestro Señor y las rigorosas órdenes que me imponen bajo la mas estrecha responsabilidad, la obligacion de las cobranzas de todos los débitos.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 4 de febrero de 1824.

Antonio Saiz  
de Zafra.



Sres. del Ayuntamiento *Zun*

